



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.100104/2024 ✓

TJ/I-25001/2019 ✓

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX ✓

OFICIO: TJA/SGA/3197/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 05 de junio de 2025

RECIBIDO

LICENCIADA LUDMILA VALENTINA ALBARRÁN ACUÑA
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA UNO DE LA
PRIMERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/I-25001/2019** constante de **1033** hojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.100104/2024** anexando copia simple del acuerdo de fecha **DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación RAJ.100104/2024, notificado al apelante, el día **VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

ATENTAMENTE
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/EEG



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ. 100104/2024
JUICIO TJ/I-25001/2019
ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

13

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a dos de abril del dos mil veinticinco.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por la Licenciada Ericka Leonor Sánchez Arrevillaga, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Uno de la Primera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-25001/2019**; y, el **escrito** firmado por

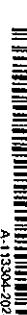
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

Dato Personal Art. 186 - LTAI
Dato Personal Art. 186 - LTAII
Dato Personal Art. 186 - LTAIII
Dato Personal Art. 186 - LTAIV tercero interesado en el juicio antes señalado; por el cual

INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la resolución intitulada "total de cumplimiento de sentencia" de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro; de igual manera, en el escrito de apelación de cuenta, el tercero interesado señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX**
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX, y autoriza a **Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX** sin perjuicio de los señalados con anterioridad.- **VISTO** el oficio de cuenta, documentos adjuntos, y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/I-25001/2019**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Por lo que respecta al recurso de apelación promovido por el tercero interesado, y tomando en consideración que se interpone en contra de la resolución intitulada "total de cumplimiento de sentencia" de fecha veinticinco de septiembre del dos mil veinticuatro, en la que se precisa que los efectos de la sentencia definitiva han sido cumplidos por parte de la autoridad demandada, y dado que la resolución que hoy impugna en apelación no se encuentra en ninguna de las hipótesis señaladas en los artículos 115 último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es decir, no es una resolución al recurso de reclamación que dicte la Sala Ordinaria o bien resolución que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento; ya que en el caso concreto la resolución que se impugna en apelación corresponde al cumplimiento de la sentencia definitiva en el proceso contencioso administrativo, por tal, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación

RAJ.100104/2024.- Respecto al cambio de domicilio formulado por el tercero interesado, en términos del artículo 15 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se tiene como nuevo domicilio del tercero interesado, para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX**

Moneda 13/04/2025



A-1
13/04/2025

2

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX sin perjuicio de los señalados con anterioridad.- Por último, mediante oficio y con copia del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad TJ/I-25001/2019 a su Sala de Origen, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, PERSONALMENTE AL TERCERO INTERESADO.- Así lo proveyo y firma la Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe. -

EFJ/JBZ/CAS.

El día veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veintidós de abril del año dos mil veinticinco, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.